

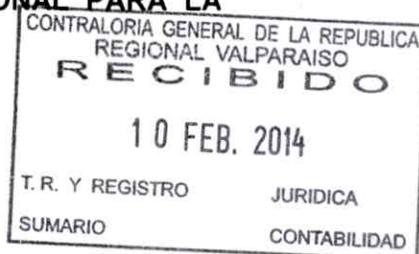
TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

14 FEB 2014



MDK/EMM/CLE

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES Y LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA
SUBROGANÍA SUPERACIÓN DE LA POBREZA.



RESOLUCIÓN N°

0120 07.02.2014

002672

14.FEB.2014

VALPARAÍSO,

CURSADO CON ALCANCE

VISTOS:

Estos antecedentes; y el Convenio de Colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza de fecha 3 de febrero de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado el "CONSEJO", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto indicado y de conformidad a los numerales 3) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, la Ley N° 20.713 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°14 correspondiente a "Red Cultura", recursos destinados a financiar iniciativas de apoyo al desarrollo cultural local en comunas con altos índices de población vulnerable y/o con escaso acceso a infraestructura cultural relevante, estando facultado especialmente para traspasar recursos a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza para apoyar la ejecución de este programa, de acuerdo al convenio que celebre el Consejo con esta entidad, en el que podrán autorizarse gastos en personal.

Que, por su parte, la Fundación es una institución sin fines de lucro cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social. Para el cumplimiento de su misión, la Fundación lleva a cabo análisis sobre la pobreza, estudios para aportar a la generación de propuestas de política pública, y desarrolla modelos innovadores y replicables de intervención social para la superación de la pobreza, que involucran a jóvenes en pleno desarrollo profesional a través del Programa Servicio País.

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza han celebrado un convenio de colaboración, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo.



Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N° 14, correspondiente a "Red Cultura", de la Ley N° 20.713 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014; Resolución N° 268 y Resolución N°325, y Resolución Exenta N° 5299, todas del 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; **díctese la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase Convenio de Colaboración celebrado el 3 de febrero de 2014, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

En Valparaíso, a 3 de febrero de 2014, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, en adelante "el **CONSEJO**", representado por su Subdirector Nacional Subrogante don Pablo Rojas Durán, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "el **CONSEJO**", y la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, R.U.T N° 73.051.300-3, en adelante "la Fundación" representada por don Juan Carlos Feres Nazarala, ambos con domicilio para estos efectos en calle República N° 580, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración:**

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, en cumplimiento de su objeto y de conformidad a los numerales 3) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;
3. Que, la *Política Cultural 2011-2016*, que define los marcos de acción en virtud de las facultades que la ley establece para el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se articula en base a tres ejes, uno de los cuales, "Participación y Acceso a la Cultura", tiene por función facilitar el acceso a las manifestaciones culturales, a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país, con el objeto de incrementar y formar nuevas audiencias y la generación de hábitos de participación cultural en la comunidad, resultando imprescindible garantizar espacios participativos para el desarrollo cultural y artístico del país, que impliquen posibilidades de acceder e integrar redes nacionales e internacionales de creación, gestión y difusión de contenidos y bienes; entendiendo la participación ciudadana como aquella acción mediante la cual la ciudadanía, tanto de manera individual como organizada, se involucra en las decisiones que le afecten.

4. Que, en este marco, el Programa Red Cultura se encuentra alojado en el Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo, teniendo como objetivo contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, a través del fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana.
5. Que, por su parte, la **Fundación** es una institución sin fines de lucro, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza, promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social. Para el cumplimiento de su misión, la Fundación lleva a cabo análisis sobre la pobreza, estudios para aportar a la generación de propuestas de política pública, y desarrolla modelos innovadores y replicables de intervención social para la superación de la pobreza, que involucran a jóvenes en pleno desarrollo profesional a través de **Servicio País**, programa de intervención social de la Fundación cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura), generando a la vez oportunidades para que jóvenes en pleno desarrollo profesional y voluntarios desarrollen competencias en intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país.
6. Que, la Ley N° 20.713 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°14 correspondiente a "Red Cultura" recursos destinados a financiar iniciativas de apoyo al desarrollo cultural local en comunas de altos índices de población vulnerable y/o con escaso acceso a infraestructura cultural relevante, estando facultado para poder transferir recursos a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, para apoyar la ejecución de dicho programa, de acuerdo al convenio que celebren ambas instituciones, en el que podrán autorizarse gastos en personal.
7. Que, las partes desarrollaron, durante el año 2013, el Programa Servicio País Cultura con resultados exitosos en 15 regiones del país, previo acuerdo formalizado por la Resolución N° 102 de 2013, tomada razón con fecha 21 de marzo de 2013.

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO:

Continuar, durante el periodo que se extiende entre el 1° de marzo de 2014 y el 31 de marzo de 2015, el desarrollo del programa "Servicio País Cultura", enmarcado, a su vez, en el programa "Red Cultura" del Consejo, con focalización en las comunas que se determinen de común acuerdo por las partes y que cumplan con características de vulnerabilidad y/o con escaso acceso a infraestructura cultural relevante, con el apoyo de 58 profesionales Servicio País Cultura.

Dentro de los 10 (diez) posteriores a la firma del presente convenio, las partes acordarán un acuerdo operativo y su respectivo Plan de Trabajo, el cual deberá especificar, entre otros: las regiones y las comunas donde se implementará el programa; las estrategias de acción y las funciones de los/as profesionales de Servicio País Cultura que lo gestionarán; metas y productos comprometidos para el desarrollo del programa. Este acuerdo será suscrito y aprobado por las contrapartes técnicas del convenio, dispuestas en la cláusula octava del presente instrumento.

SEGUNDO: Ejes de trabajo.

El Programa se desarrollará articulando tres ejes de trabajo:

1. **Participación comunitaria en la planificación de Proyectos Culturales y continuación del desarrollo de Planes Municipales de Cultura**, que considera las siguientes acciones:
 - a. Actualización del diagnóstico de los Proyectos Territoriales de Intervención que informa sobre el desarrollo artístico y cultural comunal.
 - b. Elaboración de Proyectos Culturales, con la participación activa de la comunidad, con el propósito de apoyar y concretar algunas de las líneas de acción establecidas en los Planes Municipales de Cultura. Esta acción contará con formatos que faciliten su ejecución, validados por las partes.
 - c. Continuar apoyando el proceso de participación ciudadana asociado a la construcción de los Planes Municipales de Cultura (PMC), con la participación activa y compromiso de los respectivos municipios, de acuerdo al modelo del componente fortalecimiento de la gestión cultural municipal que desarrolla el programa Red Cultura con los municipios.

2. **Conexión a la estructura de oportunidades en materia cultural y artística**, que considera las siguientes acciones:
 - a. Reconocimiento, difusión y conexión de la oferta artística y cultural local. Esto se traduce en la actualización de la ficha diagnóstica comunal de artistas y colectivos en condiciones de trabajar con la comunidad; y, la realización de actividades artísticas en formato de comitivas, residencias y/o encuentros; actividades de inicio y cierre en las comunas focalizadas e cierres del programa.
 - b. Difusión y conexión de la comunidad y el municipio con la oferta artística y cultural regional y nacional.
 - c. Apoyo a la implementación de las actividades de programación artística y cultural, definidas por el Programa.

3. **Desarrollo y fortalecimiento de recursos y competencias para la gestión cultural comunitaria**, que considera las siguientes acciones:
 - a. Implementación de Plan de Formación Continua para líderes barriales, artistas y cultores locales, definido por el Programa, a través de la ejecución de dos o más módulos sugeridos en por el CNCA.
 - b. Desarrollo y apoyo en la formación en ámbitos de gestión cultural territorial, en el cual se suscribe el presente convenio, a través de la ejecución de los módulos requeridos para la implementación del programa.

TERCERO: Compromisos de las partes:

A. Compromisos de la Fundación:

La Fundación se compromete a realizar, para el desarrollo del Programa, a lo menos, las siguientes actividades:

1. Seleccionar, contratar, capacitar y dar conducción técnica a los/las 58 profesionales Servicio País Cultura, para la ejecución del Programa con todos sus componentes, actividades, seguimiento, sistematización de información (a nivel regional y nacional) y de acuerdo a sus lineamientos estratégicos, en los territorios focalizados.
2. Suscribir, y/o prorrogar convenios de colaboración territoriales tripartitos entre la Fundación, los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, y los Municipios de las comunas focalizadas para la ejecución del presente convenio, que deberán ser suscritos al 30 de mayo del 2014.
En el caso de comunas que cuentan con convenios celebrados con las Direcciones Regionales del Consejo en el marco del programa Red Cultura, la Fundación podrá suscribir, en el mismo plazo, un acuerdo bipartito con la municipalidad respectiva, el que se incorporará en calidad de anexo al convenio referido y se entenderá como su parte integrante para todos los efectos.
3. Realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio y el programa, de acuerdo a los lineamientos programáticos y de contenidos consensuados entre las partes.
4. Realizar y participar de reuniones periódicas con los equipos Regionales y del Nivel Central del Consejo a fin de coordinar, monitorear y evaluar de manera conjunta el desarrollo y procesos de implementación del Programa, por lo menos en seis oportunidades en el año, la primera reunión se deberá realizar previo al ingreso de los profesionales Servicio País Cultura al territorio, levantándose acta en que conste lo tratado y acordado en cada una de las reuniones. Las actas serán instrumento constitutivo de este convenio.
5. Reportar mensualmente informes técnicos. Presentar dos informes de avances al año y un informe técnico final, de acuerdo a la cláusula séptima del presente convenio.
6. Participación de los equipos técnicos de nivel nacional y regional del Consejo en las instancias de capacitación en materias concernientes al ámbito del convenio acordadas entre las partes.
7. Participación de los/las profesionales Servicio País Cultura en instancias de inducción y/o capacitación nacional y/o regional a las que sean convocados con miras a potenciar el desempeño profesional en terreno.
8. Trabajar con las Directoras y los Directores Regionales del Consejo en el desarrollo de instancias de coordinación tripartitas entre la Fundación, el Consejo y los Municipios en los cuales se ejecuta el Programa, para monitorear de manera conjunta su implementación a nivel local en las etapas de gestión, desarrollo y evaluación del programa.

B.- Compromisos del Consejo:

El Consejo se compromete a realizar, para el desarrollo del Programa, a lo menos las siguientes actividades:

1. Incorporación de lineamientos técnicos referidos al diseño metodológico del Programa concordados entre las partes.
2. Suscribir convenios de colaboración territoriales tripartitos entre los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, la Fundación y los Municipios de las comunas donde se ubiquen las comunas focalizadas para la ejecución del presente convenio, que deberán ser suscritos al 30 de mayo de 2014.
En el caso de comunas que cuentan con convenios celebrados con las Direcciones Regionales del Consejo en el marco del programa Red Cultura, la fundación podrá suscribir, en el mismo plazo, un acuerdo bipartito con la municipalidad respectiva, el que se incorporará en calidad de anexo al convenio referido y se entenderá como su parte integrante para todos los efectos.
3. Facilitar y resguardar los contenidos propios de su misión y quehacer para la implementación del Programa Red Cultura en el componente de Fomento al Desarrollo Cultural Local.
4. Reunirse periódicamente (mínimo seis veces al año) con los equipos Regionales y del Nivel Central de la Fundación a fin de coordinar, monitorear y evaluar de manera conjunta el desarrollo e implementación del programa, levantándose acta en que conste lo tratado y acordado en cada una de las reuniones. La primera reunión se deberá realizar previo al ingreso de los y las profesionales Servicio País Cultura a los territorios.
5. Realizar las adecuaciones necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos con las Direcciones Regionales y el recurso humano dispuesto en el Programa RED CULTURA, para permitir la adecuada implementación territorial de los componentes y/o ejes de trabajo.
6. Participar en las instancias de coordinación tripartita, cada dos meses, entre la Fundación, el Consejo y los municipios en los cuales se ejecuta el Programa, para monitorear de manera conjunta su implementación a nivel local.
7. Participación, concordada entre las partes, del proceso de formación de los profesionales Servicio País Cultura y de los equipos técnicos de la Fundación en materias concernientes a las Políticas Nacionales y/o Regionales de Cultura y Gestión Cultural Local.
8. Aportar recursos para el desarrollo del Programa Servicio País Cultura, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria para el año 2014 según lo dispuesto en la cláusula siguiente.

CUARTO:

Para la ejecución del Programa, el Consejo se compromete a traspasar la cantidad única y total de **\$627.0000.000.- (seiscientos veintisiete millones de pesos)** recursos contemplados en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 129 "RED CULTURA" del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para el año 2014 y que serán transferidos a la Fundación en 2 (dos) cuotas, en la oportunidad que se indica:

a) Primera cuota: de **\$313.500.000.- (trescientos trece millones quinientos mil pesos)** correspondientes al 50% del aporte total comprometido por el Consejo, contra entrega de una póliza de seguro de ejecución inmediata equivalente al 100% de dicho monto dentro de los diez (10) días hábiles contados de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

b) Segunda cuota: de **\$313.500.000.- (trescientos trece millones quinientos mil pesos)**, correspondientes al 50% del aporte total comprometido por el Consejo, contra entrega por parte de la Fundación de una póliza de seguro de ejecución inmediata equivalente al 100% de dicho monto, una vez que se haya hecho entrega de el o los informes bimensuales de los gastos correspondientes a la totalidad de la primera cuota.

En las rendiciones correspondientes a la primera cuota, la Fundación podrá provisionar recursos que no hayan sido efectivamente gastados, hasta en un 20% del monto al que asciende la cuota, los que serán descontados de la cuota siguiente.

QUINTO

Con el objeto de dar cumplimiento a la implementación del Programa Servicio País Cultura, la Fundación podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems:

I.- PERSONAL

Con cargo a este ítem, se podrán financiar los siguientes gastos:



1. Gastos en personal: con la transferencia total la Fundación podrá pagar remuneraciones, honorarios, aportes del empleador, asignaciones por desempeño, suplencias y reemplazos, alumnos en práctica, aguinaldos y bonos que tengan su origen durante la ejecución del convenio, asociados a la contratación de las siguientes personas:
 - a. Profesionales Servicio País descritos en la cláusula tercera numeral A.1 del presente Convenio, cuyas funciones respondan a los requerimientos de Servicio País Cultura.
 - b. Personal orientado a la administración, coordinación, asesoría y/o supervisión que se requieran para la ejecución y correcta implementación del Programa Servicio País Cultura. En este caso la Fundación podrá destinar un monto máximo de **\$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos)** de la transferencia total efectuada por el Consejo. Se incluyen también en este ítem el pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello solo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo entre el mes de marzo año 2014 y el mes de marzo de 2015.

Los recursos dispuestos en este ítem que no sean gastados, no podrán ser reitemizados y su saldo deberá ser restituido al Consejo.

Está expresamente prohibido a la Fundación destinar los fondos transferidos por parte del Consejo al pago de honorarios o de cualquier otro de remuneración a personas que detenten la calidad de funcionarios del Consejo Nacional de la Cultura, personal contratado a honorarios por éste o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicho Servicio.

2. Alojamientos. Comprende los gastos por concepto de hospedaje incurridos en virtud del desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del Programa cuando el personal de la Fundación deba ausentarse fuera del lugar de desempeño habitual, dentro del territorio nacional. El monto máximo a financiar por persona por este concepto será el equivalente al viático de un funcionario público grado 10 a 5º de la EUS, esto es la suma de \$47.715 (cuarenta y siete mil setecientos quince pesos).
3. Pasajes y Fletes. Son los gastos por movilización y/o transporte del personal de la Fundación, incluyendo gastos para viajes dentro del territorio nacional en virtud del desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del programa. Se consideran los pasajes aéreos en clase económica y pasajes terrestres y fluviales, también los gastos dentro de la ciudad o lugar en la cual se desarrollen las actividades.
4. Salas Cunas. Son los gastos por contratación de estos servicios de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

II.- ADMINISTRACION

Con cargo a este ítem, y en un porcentaje máximo del 20% del total de fondos transferidos, se podrán financiar los siguientes gastos:

5. Materiales de Oficina. Comprende los gastos necesarios para la adecuada implementación del Programa, a saber entre otros:
 - a. Productos de papeles, cartones e impresos y en general todo tipo de formularios e impresos para uso o consumo de oficinas. Incluye materiales de impresión.
 - b. Materiales y útiles diversos de oficina y, en general, toda clase de artículos de naturaleza similar para el uso o consumo de oficinas.
 - c. Libros y revistas de carácter técnico, láminas, mapas y otros similares
 - d. Servicios de impresión de afiches, folletos, revistas, documentos de estudios, mapas, reproducción de memorias, instrucciones manuales y otros similares. De igual modo se considera los servicios de encuadernación y empaste de documentos, informes, libros y similares concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa Servicio País Cultura.
 - e. Servicios de publicidad. Son los gastos por publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias, servicios de exposiciones, y en general todo gasto similar que se destine a esos objetivos concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa Servicio País Cultura.
 - f. Servicios de reparación y reposición de equipos computacionales (netbooks de profesionales Servicio País Cultura) adquiridos con recursos transferidos por el Consejo con anterioridad, y acceso a Internet inalámbrica. La reposición de los equipos podrá efectuarse únicamente en casos de calificados exclusivamente por el Jefe del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo, quién emitirá la respectiva autorización escrita en un plazo de 5 días hábiles desde entregados por la Fundación los antecedentes respectivos, esto es, informe técnico que dé cuenta de la necesidad de la reposición o